

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ADECUA REGLAMENTO PARA LA REVÁLIDA DE TÍTULOS EXTRANJEROS

- DEROGA ORDENANZA N° 315 -

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2008.

VISTO la Ordenanza N° 315 que aprueba el Reglamento para la Reválida de Títulos Extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la norma reglamenta la habilitación o reválida de los diplomas expedidos por universidades extranjeras, en orden al principio de la universibilidad de la cultura y de la ciencia.

Que el tiempo transcurrido exige una actualización y una adecuación de la citada reglamentación.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad elaboró una propuesta de adecuación basada fundamentalmente en la descentralización, devolviendo así los aspectos de carácter académicos a la resolución de las distintas Unidades Académicas.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERISDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar y adecuar el Reglamento para Reválida de Títulos Extranjeros que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Poner en vigencia el mencionado reglamento en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional a partir de la fecha de la presente Ordenanza.

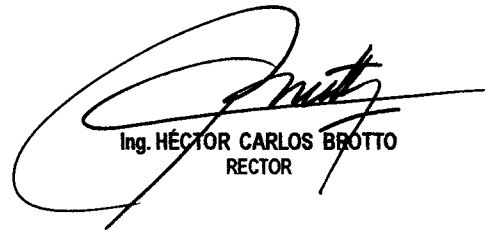
ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ordenanza N° 315.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1225

mgb

X


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. JOSÉ MARÍA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

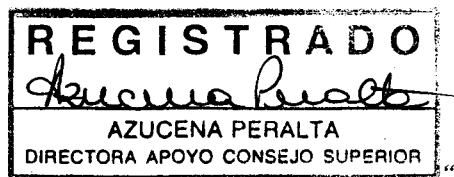
ORDENANZA N° 1225

ADECUA REGLAMENTO PARA LA REVÁLIDA DE TÍTULOS EXTRANJEROS

I.- Documentación: Para obtener la habilitación o reválida de títulos obtenidos en el extranjero se requiere la documentación y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Diploma Original expedido por las autoridades del país de origen.
- b) Certificado de materias rendidas con las calificaciones obtenidas y las fechas de aprobación.
- c) Plan de estudio donde conste la nómina de las asignaturas y el total de horas que corresponde a cada una de ellas.
- d) Programas analíticos de las materias rendidas en la universidad de procedencia.
- e) Documento de Identidad.
- f) Los nombres y apellidos que figuren en el diploma y en el certificado de estudios deben coincidir con los obrantes en el documento de identidad.
- g) Currículo vital del peticionante y documentación relacionada con su actividad profesional, si las hubiere.

Toda la documentación a la que se hace referencia en los incisos a), b), c) y d) antes mencionados, deberán ser legalizados por intermedio de la embajada o consulado argentino en el país otorgante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los que se encuentren redactados en idiomas distintos al castellano deberán acompañarse de una copia traducida por traductor público nacional.



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

II.- Carreras que Comprenden: Cualquiera fuere el diploma, la reválida comprende a las carreras que se cursen en las facultades de esta Universidad. Cuando la carrera correspondiente al diploma a revalidar no se cursare en esta Universidad, como caso de excepción y previo dictamen debidamente fundado de la Comisión Asesora de Reválida, se podrá asimilar a la que resulte adecuadamente afín.

III.- Duración: En todos los casos el diploma y el certificado de estudios presentados deben acreditar una enseñanza equivalente o superior a la impartida en esta Universidad.

IV.- Trámite de Reválida de Título Extranjero:

- a) El interesado cumplimentando la documentación exigida en el punto 1º, solicitará la reválida de su título extranjero al señor Director del Departamento de Enseñanza correspondiente.
- b) El Director del Departamento evaluará los antecedentes y tendrá entrevistas con el interesado a efectos de determinar la pertinencia o no de la solicitud. En caso de dictaminar la no pertinencia, se notifica al interesado y concluye la tramitación.
- c) Cuando se dispone la pertinencia el Director del Departamento propone al señor Decano una Comisión Asesora de Reválida que no será permanente y que cumplirá funciones "Ad-Honoren" para cada caso. Se integrará con tres profesores titulares.
- d) La Comisión Asesora de Reválida analizará y evaluará la documentación presentada y tendrá entrevistas coloquiales con el recurrente a efectos de evaluar sus competencias profesionales. Si el dictamen de la Comisión es desfavorable, será notificado el peticionante y concluye la tramitación.



"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- e) Si el dictamen de la Comisión de Reválida de Título Extranjero es favorable se elevará con la correspondiente documentación a considerar del Consejo Directivo de la Facultad Regional para la resolución de otorgamiento de la Reválida "Ad-Referéndum" del Consejo Superior.
- f) El Consejo Superior por resolución expresa autorizará al Rector y al Decano a otorgar el título y a expedir el diploma correspondiente dejando constancia en el dorso del carácter de "Reválida de Título Extranjero".
- g) Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad y comunicada a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

X
